

## DIRECTRICES DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA ULPGC

### PREÁMBULO

El Servicio de Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), como se refleja en su "[carta de servicios](#)", tiene como misión: organizar, programar y gestionar las distintas actividades físico-deportivas de la ULPGC; efectuar la inscripción, seguimiento y control de los diferentes campeonatos y actividades deportivas; gestionar las instalaciones deportivas propias de la ULPGC, su mantenimiento y la disponibilidad de material y equipamiento deportivo; realizar acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas y apoyar a la docencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de rango superior, el presente reglamento desarrolla los derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y personas autorizadas ajenas a la misma, cuando hagan uso de las instalaciones deportivas, participen en las actividades programadas, eventos y competiciones internas organizadas por el Servicio de Deportes o representen a la ULPGC en competiciones, campeonatos universitarios de Canarias, interuniversitarios, nacionales, federados o de otro tipo.

### TÍTULO I. NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

#### I. De las Inscripciones

##### Artículo 1º.-

Para participar en cualquier tipo de actividad físico deportiva libre o dirigida organizada por el Servicio de Deportes, los usuarios deberán tener realizada su inscripción en la página web, otorgándose la plaza cuando esté confirmada y en caso de ser necesario, pagada.

Artículo 2º.- La acreditación de la inscripción queda validada con la confirmación y el pago de la misma, en caso de ser necesario. Los usuarios, para que se les aplique la tarifa universitaria, habrán de ser miembro de la comunidad universitaria y deberán estar en posesión del carné universitario o en su defecto, de la copia del impreso de matrícula del presente curso académico o documento oficial que así lo acredite.

#### II. De la convivencia

Artículo 3º.- Los usuarios tienen la obligación de actuar con respeto hacia otras personas y hacia las infraestructuras y materiales, aceptando las normas generales y específicas de las instalaciones deportivas publicadas en el portal web y en cada uno de los espacios deportivos.

#### III. Del Seguro de accidente

Artículo 4º.- El alumnado matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, menor de 28 años, tendrá cubierta cualquier lesión, por su "seguro escolar obligatorio", y el Personal Docente Investigador (P.D.I.) y el Personal Administración y Servicio (P.A.S.), por su seguro laboral.



Artículo 5º.- El alumnado mayor de 28 años y las personas ajenas a la Comunidad Universitaria, para poder participar en las actividades deportivas de uso libre o dirigido, tendrán que tener un Seguro que les cubra en caso de accidente o lesión, o estar afiliadas a la Seguridad Social.

Artículo 6º.- Para que sea efectivo el seguro escolar obligatorio, en caso de accidente o lesión, se podrá acudir a cualquier centro de la red pública sanitaria. El centro al que está adscrito el estudiante, emitirá un certificado que se adjuntará con el resto de documentos solicitados por la admisión sanitaria pública para que la facturación de gastos de la atención médica y farmacéutica sea derivada a la Seguridad Social. Según fija la [Resolución del Rector, del 4 de julio del 2013](#).

Artículo 7º.- Para participar en cualquier actividad deportiva en las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sea dirigida o por libre, se tendrá que cumplir lo dispuesto en los Art. 4º y 5º. En cualquier caso, se recomienda hacerse una revisión médica para descartar cualquier inconveniente de salud para la práctica deportiva.

#### IV. Del reconocimiento de créditos por actividades físico-deportivas

Artículo 8º.- El alumnado universitario que participe en las actividades dirigidas y en las competiciones que organiza o participa la ULPGC, podrá obtener el reconocimiento académico en créditos ECTS, solicitándolo de acuerdo al procedimiento establecido en el [Reglamento para el Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC](#) mediante el formulario para [Actividades deportivas](#).

## TÍTULO II. INSTALACIONES

### I. De los espacios deportivos y horarios

Artículo 9º.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispone de las siguientes instalaciones deportivas, gestionadas por el Servicio de Deportes:

#### CAMPUS DE TAFIRA

- 1 Pabellón polideportivo cubierto
- 1 Campo de Fútbol.
- 1 Pista de atletismo de 6 calles.
- 1 Sala de Luchas.
- 1 Sala de Gimnasia.
- 4 Salas Polivalentes.
- 1 Sala de Musculación.
- 2 Canchas descubiertas de:
  - Fútbol Sala
  - Baloncesto
- 3 pistas de pádel



- 1 Zona de entrenamiento exterior Polivalente.
- 4 Canchas de Squash.
- 2 Saunas.

#### CAMPUS DEL OBELISCO

- 1 Sala Polivalente.
- 3 Canchas descubiertas de:
  - Fútbol Sala
  - Baloncesto
  - Voleibol

Artículo 10º. Los horarios generales de uso de las instalaciones deportivas estarán publicados en el portal web del Servicio de Deportes. De forma general, durante el curso académico son los siguientes:

#### **Campus de Tafira**

Lunes a viernes: de 8:00 a 20:30 horas

Sábados: de 9:00 a 20:30 horas

#### **Campus del Obelisco**

Lunes a viernes: de 8 a 20:30 horas

Este horario podrá ser modificado por el Servicio de Deportes, por causa de fuerza mayor o de índole organizativo, lo cual se comunicará a través de la página web [deportes.ulpgc.es/](http://deportes.ulpgc.es/)

Artículo 11º.- Las instalaciones deportivas universitarias que gestiona el Servicio de Deportes, pueden ser utilizadas, siempre que se cumplan las normas de uso generales y específicas, por todos los miembros de la Comunidad Universitaria y las personas ajenas autorizadas por medio de convenios o abonando sus cuotas de uso.

#### II. De las prioridades

Artículo 12º.- El uso de las instalaciones deportivas universitarias tendrá este orden de prioridad:

Primero: Actividad docente propia de la Universidad, programada sobre la base de la normativa establecida, que figure en el horario académico.

Segundo: Cursos, competiciones y actividades programadas por el Servicio de Deportes.

Tercero: Competiciones y entrenamientos de equipos federados universitarios.

Cuarto: Campeonatos internos.

Quinto: Otros eventos autorizados por el Servicio de Deportes.

Sexto: Uso libre de aquellos espacios deportivos habilitados para ello con horarios disponibles.



### III. De las reservas y cuotas

#### Artículo 13º.-

Las reservas de los espacios deportivos se realizan de la siguiente manera:

Para uso docente:

- A través de los Vicedecanatos de la FCAFD y de la FCEDU en sus programaciones anuales.
- para Trabajos de Fin de Título, investigación o prácticas docentes, independientemente a la Facultad o Centro del que provenga, mediante la "[Solicitud para TFT, Investigación o prácticas complementarias](#)".

Para uso general:

- A través del portal web del SD en "[reservas e instalaciones](#)", para reservas generales.
- O en "[solicitud para curso o eventos](#)", cuando se trate de un curso o evento específico, colectivos, organizaciones, etc.

### IV. De las normas de uso

Artículo 14º.- Todos los usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deben respetar las normas generales y específicas de uso publicadas en el portal web y también dispuestas a la entrada de cada espacio deportivo, así como hacer buen uso del equipamiento y material que el Servicio de Deportes ponga a su disposición dentro de los horarios y normas establecidas.

Artículo 15º.- Siempre que el personal responsable de las Instalaciones lo requiera, cualquier usuario estará obligada a identificarse convenientemente. Está prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo, inclusive en los espacios que están al aire libre, así como la entrada de cualquier tipo de animal de compañía.

Artículo 16º.- Para poder practicar cualquier actividad deportiva, libre u organizada, es obligatorio que los usuarios lleven ropa deportiva y el calzado adecuado para cada instalación. Se prohíbe estar sin camisa en todo el recinto deportivo.

Artículo 17º.- El Servicio de Deportes no está obligado a facilitar los materiales para la práctica deportiva. En caso de hacerlo, los usuarios, al finalizar la actividad, están obligados a devolver el material que, para la práctica de su modalidad deportiva, se les haya facilitado en préstamo. A los que incumplan la presente norma se les prohibirá participar en cualquier actividad que el Servicio de Deportes organice o tenga intención de organizar, mientras no sea subsanada la falta cometida.

## TÍTULO III. ACTIVIDADES, TALLERES Y CURSOS

### I. De las actividades, talleres y cursos dirigidos

Artículo 18º.- El Servicio de Deportes realizará la programación deportiva de cada curso académico con



la oferta de diferentes actividades deportivas, cursos y talleres para desarrollar dentro de sus instalaciones y, en casos excepcionales, en instalaciones ajenas. El Servicio de Deportes velará por la realización de las evaluaciones de las actividades realizadas. La información de las actividades, talleres y cursos que se programen durante el curso figurarán publicadas en el apartado "[cursos y seminarios](#)" del portal web.

Artículo 19º.- Estas actividades y cursos serán impartidos por una persona debidamente cualificada o empresa colaboradora que será seleccionada por el Servicio de Deportes.

Artículo 20º.- La inscripción en cualquier actividad o curso debe realizarse en el [portal web](#), cumpliendo las normas de participación establecidas en el artículo 1º.

Artículo 21º.- Cada una de estas actividades, talleres y cursos programados se desarrollarán sólo si se alcanza el número mínimo de inscripciones establecido por el Servicio de Deportes y podrá ser cambiados de fecha o de ubicación previa comunicación.

Artículo 22º.- Para inscribirse y participar no es necesario tener experiencia previa en la modalidad físico-deportiva escogida o deseada, salvo en aquellas que sean de carácter avanzado, o que se establezcan en su convocatoria.

Artículo 23º.- Las plazas son personales e intransferibles.

Artículo 24º.- La devolución de la cuota de inscripción sólo procederá en el caso de pago duplicado o en el caso de no ofrecer el servicio por causa imputable a la ULPGC, según la [normativa de devoluciones](#).

Artículo 25º.- Todas las actividades, talleres y cursos dirigidos están sujetos al calendario de apertura y cierre marcado por la normativa propia de la universidad, así como los casos de por fuerza mayor se establezca, en ningún caso se realizará descuentos o devoluciones por dicha causa.

#### TITULO IV. COMPETICIONES UNIVERSITARIAS

##### I. De las Competiciones Internas de la ULPGC

Artículo 26º.- Podrán tomar parte en estas competiciones los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 27º.- La inscripción en cualquier competición debe realizarse en el portal web, cumpliendo las normas de participación establecidas en el artículo 1º.

Artículo 28º.- Las normativas que regulan este tipo de competiciones se actualizarán por el Servicio de Deportes cada curso académico y se encuentran en la "[normativa de las competiciones](#)".

Artículo 29º.- Se podrán autorizar ligas internas, siempre que sean solicitadas en tiempo y forma, mediante un correo a [deportes@ulpgc.es](mailto:deportes@ulpgc.es) por parte del responsable de la delegación de alumnos del centro. Para ello se concertará una cita entre los responsables del SD y los organizadores de la liga interna.

## II. De los Campeonatos Universitarios de Canarias

Artículo 30º.- Los Campeonatos Universitarios de Canarias son aquellos que, bajo el patrocinio de la Dirección General de Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias y otras entidades públicas y privadas, organizan la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna, con carácter anual.

Artículo 31º.- Los deportes que se convoquen, fecha, lugar de celebración y demás normas, serán los acordados entre los dos servicios deportivos universitarios, plasmándose en los correspondientes boletines reglamentarios y publicándose en la web de cada institución académica.

Artículo 32º.- Los equipos que representen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria serán los vencedores del último Trofeo Rector en la modalidad deportiva respectiva.

Artículo 33º.- En caso que falten deportistas para completar los equipos, se podrán incorporar nuevos miembros, siempre que pertenezcan a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 34º.- Las personas participantes estarán obligadas a cumplir la normativa que les marque el Servicio de Deportes, bajo la dirección de las personas responsables.

Artículo 35º.- Se decidirá con antelación, por el Servicio de Deportes, si la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participará o no en cada modalidad deportiva del Campeonato Universitario de Canarias, en función de las posibilidades presupuestarias y el nivel deportivo.

Artículo 36º.- Todos los participantes que representen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberán cumplir una serie de tareas, según sea su cargo o función, tales como:

- Participarán en cuantos partidos, reuniones o actos sea convocado, de acuerdo a su cargo o función, y se encargará del material que le asigne el Servicio de Deportes para su participación y lo entregará a la finalización de la competición.
- Mientras ostente tal representatividad, su comportamiento será el más correcto posible, tanto en el campo de juego como en los desplazamientos.
- Acatará cuantas decisiones tome el Servicio de Deportes, antes, durante o después de los Campeonatos.

## III. De los Campeonatos de España Universitarios

Artículo 37º.- Los Campeonatos de España son convocados por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo a la Resolución publicada en el B.O.E. cada año.

Artículo 38º.- La reglamentación de estos campeonatos se regirá por los correspondientes reglamentos generales y específicos que publique el C.S.D. en cada modalidad deportiva.

Artículo 39º.- Se decidirá con antelación, por el Servicio de Deportes, si la Universidad de La Las Palmas de Gran Canaria participará o no en cada deporte de los Campeonatos de España Universitarios, en función de las posibilidades presupuestarias y el nivel deportivo.



Artículo 40º.- Las personas que representen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria serán las designadas por el Servicio de Deportes, de entre los y las deportistas que se clasifiquen en las distintas competiciones del Trofeo Rector o dispongan de las marcas mínimas exigidas. En caso de no haberse celebrado competiciones, el Servicio de Deportes realizará una competición específica o seleccionará, en función de su nivel deportivo contrastado, a los participantes que representen a esta Universidad. Estas personas deberán cumplir lo dispuesto en el Art. 35º del presente Reglamento.

Artículo 41º.- El Servicio de Deportes podrá exigir, a los deportistas, más requisitos de los que el Consejo Superior de Deportes solicite.

Artículo 42º.- El Servicio de Deportes designará una persona para que seleccione a los deportistas de cada una de las modalidades deportivas en las que se vaya a participar, siendo la única responsable de la dirección deportiva.

#### TITULO V. JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES

Artículo 43º.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fomentará e impulsará la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales en el seno de la Comunidad Universitaria.

Artículo 44º.- Los usuarios que practiquen estas actividades, deberán cumplir las normativas generales y particulares establecidas por el Servicio de Deportes, como en cualquier otra actividad.

Artículo 45º.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá colaborar con las entidades o agrupaciones públicas o privadas dedicadas al mantenimiento y desarrollo de estas actividades.

Artículo 46º.- Se considerarán juegos y deportes autóctonos y tradicionales los que la Comunidad Autónoma Canaria tiene establecidos.

#### TÍTULO VI. DEPORTE FEDERADO

Artículo 47º.- El Servicio de Deportes colaborará con los equipos federados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, existentes o de nueva formación, facilitándoles horarios de uso de instalaciones y material deportivo para que puedan desarrollar su funcionamiento, si los recursos económicos y de instalaciones así lo permitieran. Tal colaboración no implica dependencia orgánica o funcional de estos equipos respecto del Servicio de Deportes, los cuales serán totalmente autónomos desde el punto de vista organizativo y económico.

Artículo 48º.- Los equipos llevarán obligatoriamente el nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria unido al del patrocinador, si lo hubiera.

Artículo 49º.- Las personas que coordinen estos equipos tendrán que presentar en el Servicio de Deportes, antes del comienzo del curso, el presupuesto, calendario y actividades y, al finalizar la temporada, una Memoria Justificativa.

Artículo 50º.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá que comunicar con el tiempo suficiente, la continuidad o retirada del equipo en la siguiente temporada, para evitar problemas administrativos ante las Federaciones.



Artículo 51º.- Las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán ser utilizadas por equipos federados ajenos a la ULPGC, previa [solicitud para curso o evento](#) y cumpliendo las condiciones de uso. La concesión de las mismas dependerá de las disponibilidades de ese momento. Tendrán prioridad aquellos equipos formados por miembros de la comunidad universitaria.

## TÍTULO VII. RECLAMACIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

Artículo 52º.- Cualquier persona podrá realizar una reclamación, queja, sugerencia y felicitación, por correo electrónico al área correspondiente o desde el portal web, cumpliendo el "[Reglamento de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones](#)" de la ULPGC

También podrá evaluar el servicio recibido mediante la cumplimentación del "[cuestionario online sobre satisfacción](#)" con el Servicio de Deportes.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente reglamento tendrá validez hasta la aprobación de una nueva versión del mismo. Será revisado cada año, o cada vez que las circunstancias lo requieran, con el visto bueno del representante que ostente las competencias deportivas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Director de Deportes  
Dr. Ulises S. Castro Núñez